



Poder Judicial de Puerto Rico

Oficina de Administración de los Tribunales
Área de Recursos Humanos

CONVOCATORIA A EXAMEN DE ASCENSO PARA: ESPECIALISTA EN MÉTODOS ALTERNOS

ESCALA SALARIAL
\$4,002.00 - \$7,930.00

ÚLTIMA FECHA PARA SOLICITAR
29 DE OCTUBRE DE 2025

REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIÓN:

Estar ocupando o haber ocupado un puesto con estatus regular de Supervisor(a) de Mediadores(as) de Conflictos con dos (2) años de experiencia en el Servicio Uniforme del Poder Judicial

-o en su lugar-

Poseer el grado de Maestría o Juris Doctor de una universidad acreditada. Ambos grados tienen que incluir o estar suplementados por dos (2) cursos equivalentes a seis (6) créditos académicos o un total de 60 horas de adiestramientos en cursos o talleres relacionados con los métodos alternos para la solución de conflictos como los siguientes: mediación, métodos alternos para la solución de conflictos, manejo de conflictos y negociación. Tres (3) años de experiencia en trabajo relacionado con métodos alternos para la solución de conflictos, manejo de conflictos con énfasis en conciliación y mediación.

-o en su lugar-

Haber aprobado todos los créditos, excepto la tesis conducente al doctorado en cualquier especialidad o Maestría en Derecho que incluya o esté suplementado por dos (2) cursos equivalentes a seis (6) créditos académicos o un total de 60 horas de adiestramientos en cursos o talleres relacionados con los métodos alternos para la solución de conflictos como los siguientes: mediación, métodos alternos para la solución de conflictos, manejo de conflictos y negociación. Dos (2) años de experiencia en trabajo relacionado con métodos alternos para la solución de conflictos, manejo de conflictos con énfasis en conciliación y mediación.

Nota Importante:

Aquellos (as) empleados (as) que no cuenten con los dos (2) cursos equivalentes a seis (6) créditos académicos o las 60 horas de adiestramientos requeridos en la convocatoria, se le podrá convalidar dicha preparación con el adiestramiento teórico y práctico comprendido en el período probatorio de un (1) año de duración para la clase de Mediador(a) de Conflictos del Poder Judicial.

NATURALEZA DEL TRABAJO:

Trabajo profesional altamente especializado y técnico relacionado con los métodos alternos para la solución de conflictos, cuyo ocupante colabora en el desarrollo, la coordinación, la integración y la evaluación de los métodos alternos para el Poder Judicial.

PERIODO PROBATORIO:

Doce (12) meses

NATURALEZA DEL EXAMEN:

El examen será sin comparecencia y consistirá en una evaluación de la preparación académica y experiencia evidenciada con la solicitud de examen. Los valores relativos de las partes serán:

Requisitos Mínimos	70.00
Experiencia Adicional	20.00
Preparación Adicional	10.00

IMPORTANTE

1. Aceptaremos para evaluación solicitudes de examen de empleados (as) que interesen trabajar en Oficina de Administración de los Tribunales.
2. Deberá someter con la solicitud lo siguiente:
 - a) Copia legible de la transcripción de créditos que indique el grado; o diploma obtenido, los cursos universitarios o las 60 horas de adiestramientos solicitados en los requisitos mínimos. **(No se aceptará copia de transcripción de créditos impresas de la Internet.)**
 - b) Si la convocatoria emitida requiere experiencia, puede evidenciarse con copia de las cartas de nombramiento y ascensos recibidos o por los informes de cambio correspondientes o certificación expedida por el (la) Director(a) Ejecutivo(a) Regional o su representante autorizado, si es empleado(a) del Poder Judicial. Se considerará únicamente las funciones propias y el nivel de la clasificación oficial de los puestos ocupados. La experiencia adquirida mediante interinatos se acreditará si fue reconocida de forma oficial por la Autoridad Nominadora o Director(a) de Recursos Humanos, y el(la) empleado(a) haya desempeñado todas las funciones del puesto durante todo el periodo del interinato. La experiencia será acreditada a razón de 7 ½ horas diarias. Si la experiencia fue adquirida en una agencia gubernamental o empresa privada deberá incluir junto con su solicitud de examen una certificación de la agencia o compañía donde presta o haya prestado servicios que incluya: posición ocupada por el solicitante, fechas exactas en que adquirió la experiencia (día, mes y año), descripción de las funciones realizadas, frecuencia (diaria, semanal o mensual) y cantidad de horas diarias o semanales trabajadas, si el empleo fue a jornada parcial. Si la experiencia fue adquirida por servicios profesionales, deberá someter copia de los contratos que contengan fechas (día, mes y año) de inicio y terminación del contrato, horas diarias o semanales trabajadas y descripción de las funciones. No se acreditará experiencia u otorgará puntuación a la experiencia que no se presente certificada como se indica.
 - c) Si la convocatoria emitida no requiere experiencia, pero desea incluirla con su solicitud de examen para efectos de puntuación adicional, debe evidenciarse según señalado en el inciso 2(b). De igual forma, puede someter copia de adiestramientos, seminarios o cursos de corta duración relacionados con las funciones de la clase de puesto, si interesa obtener puntuación adicional por los mismos.
 - d) Personas con derecho a Preferencia de Veterano deberán presentar la Certificación de Licenciamiento Honorable (Forma 214) o en su lugar “Certificación de la Administración Federal de Veteranos” que indique los periodos de servicio en las Fuerzas Armadas y la clase de licenciamiento (honorable). Se concederán diez (10) puntos sobre la calificación final, una vez aprobado el examen. Según lo dispone la Ley 203-2007 en su Artículo 4, Inciso F (a) (1,3), de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI.
 - e) Personas con derecho a Preferencia de Impedidos Calificados deberán presentar evidencia de una autoridad competente. Se concederán cinco (5) puntos a la calificación obtenida por una persona con impedimento calificada. Este beneficio no aplicará si la persona con impedimentos recibe los beneficios conferidos por la Carta de Derecho del Veterano. Según lo dispone la Ley 81-1996 que otorga este beneficio a toda persona con impedimento cualificada en cualquier examen. Esta Ley aplicará a las personas cuyo impedimento afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida.
 - f) Los grados académicos obtenidos en el extranjero deberán estar acompañados de una certificación basada en una evaluación de equivalencia realizada en Puerto Rico o en los Estados Unidos por una autoridad competente.

3. Los documentos requeridos en los incisos 2 a y b tienen que someterse con la solicitud, de lo contrario, no será aceptada para evaluación.
4. Los resúmenes y los facsímiles no son documentos oficiales y no sustituyen la solicitud de examen ni los documentos requeridos.
5. Los documentos deben ser enviados a la División de Clasificación y Reclutamiento a través del servicio postal al PO Box 190917, San Juan, Puerto Rico 00919-0917 o llevarse directamente a nuestra oficina en el piso 4 de la Oficina de Administración de los Tribunales en el 268 Ave. Luis Muñoz Rivera, Hato Rey, Puerto Rico 00918. Para información adicional, puede comunicarse al (787) 641-6600 extensión 115217.

EL PODER JUDICIAL NO DISCRIMINA POR RAZÓN DE EDAD, RAZA, COLOR, SEXO, NACIMIENTO, ORIGEN, CONDICIÓN SOCIAL, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, IMPEDIMIENTO FÍSICO O MENTAL, CREENCIAS POLÍTICAS O RELIGIOSAS, CONDICIÓN DE VETERANO(A), POR SER VÍCTIMA O SER PERCIBIDO(A) COMO VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, AGRESIÓN SEXUAL O ACECHO, O POR SERVIR O HABER SERVIDO EN LAS FUERZAS ARMADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CONVOCATORIA PJ-3-26



SHEILA I. ROSADO RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

30 de septiembre de 2015
FECHA